



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 208/22-2023/JL-I.**

- 1) Flambo, 2) Flambo San Francisco
- 3) Flambo Malecón, 4) Flambo Universidad;
- 5) Flambo Fracciorama, 6) Flambo Plaza Condesa;
- 7) Rodrigo Mora Toraya, 8) Bertha María del Carmen Toraya López; y
- 9) Ricardo José Toraya López. (Demandados).

En el expediente laboral número **208/22-2023/JL-I**, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por la ciudadana **Rocio Esmeralda Domínguez Mut**, en contra de 1) Flambo; 2) Flambo San Francisco; 3) Flambo Malecón; 4) Flambo Universidad; 5) Flambo Fracciorama; 6) Flambo Plaza Condesa; 7) Rodrigo Mora Toraya; 8) Bertha María del Carmen Toraya López; y 9) Ricardo José Toraya López; con fecha 26 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con los escritos de fechas 09 y 11 de abril, 09 y 22 de mayo, 04 de julio, 13 de octubre, todos del año 2025 y 06 de enero del 2026, signados por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de la parte actora, en el primer escrito rinde Alegatos, en cuanto a los demás escritos, solicita la regularización del expediente para el dictado de la sentencia respectiva. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se tiene a la parte actora rindiendo sus alegatos.

Toda vez que, se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora, como ha quedado descrito en el apartado de vistos, se les tiene por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

En cuanto a la parte demandada, se tiene por precluido el derecho de formular alegatos, al haber fenecido el termino otorgado sin que hiciera uso de su derecho.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificación.

Toda vez que las partes -actora- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico; por lo que, respecta a la demandados 1) Flambo, 2) Flambo san Francisco, 3) Flambo Malecón, 4) Flambo universidad, 5) Flambo Fracciorama, 6) Flambo Plaza Condesa, 7) Rodrigo Mora Toraya, 8) Bertha María del Carmen Toraya López, y 9) José Toraya López, notifíquese por boletín electrónico, de conformidad con el artículo 739 y 739 ter de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR